

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **31**

Fecha Estado: 15/03/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220220070900	Ejecutivo Singular	MARIA NUBIA RUA DAVID	LUIS EDUARDO PIEDRAHITA ACEVEDO	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	14/03/2024		
05001400300520120053600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES	JAVIER DE JESUS RAMIREZ RESTREPO	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	14/03/2024		
05001400300520120082200	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	CONSUELO GUZMAN OVIEDO	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317	14/03/2024		

del
Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR
DESISTIMIENTO
TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo
expuesto en la parte
motiva del presente proveído.

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620120095100	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ESTADIO DE LA PLAZA P.H	FRANCISCO JAVIER OTALVARO ORTIZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído	14/03/2024		
05001400300820190087000	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	FERNANDO SUAREZ SANDOVAL	Auto requiere Previo a darle tramite a la solicitud de terminación allegada por la parte ejecutante, “Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de RECIBIR de quien solicita la terminación del proceso”.	14/03/2024		
05001400300920230103000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	MARLENE VILORIA	Auto termina proceso EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN. RESUELVE PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de MARLENE VILORIA. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:	14/03/2024		
05001400301120120093200	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	LUIS CARLOS MEJIA RAMIREZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	14/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120120095700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ANNY ESTHER BOLIVAR DE URUETA	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	14/03/2024		
05001400301120220099400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA	MARLON GIOVANY GIL LONDOÑO	Auto requiere De conformidad a la solicitud allegada y previo a impartirle a la solicitud de terminación; se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	14/03/2024		
05001400301220090147600	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A	EMPERATRIZ ELENA VALLEJO CASTAÑEDA	Auto aprueba remate PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate realizada por este Juzgado el 05 de marzo de 2024 a las 10:00 am. SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del embargo decretado por el Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Medellín y el secuestro que pesa sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 001-664421 y 001-664439 inscritos en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Medellín (fl.61)	14/03/2024		
05001400301220120099700	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE GUSTAVO CANO RODRIGUEZ	MARIA GABRIELA COLORADO DE MORALES	Auto termina proceso por perención En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se DECLARA TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	14/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220220019200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	SERGIO ANDRES FORERO FORERO.	Auto requiere Previo a impartir trámite a la solicitud de terminación (pdf33-34) se REQUIERE a la parte ejecutante a fin aclarar o si es del caso allegue en escrito separado, nuevamente la solicitud de terminación, pues es del caso advertirse que, mediante solicitud que antecede, allega el representante legal de la parte actora petición de cesión de derechos litigiosos (pdf 32)	14/03/2024		
05001400301320120053000	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	LUZ YENNY GUTIERREZ CORREA	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	14/03/2024		
05001400301320120068000	Ejecutivo con Título Hipotecario	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	SANDRA MILENA HENAO CASTRILLON	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	14/03/2024		
05001400301320120089600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	PATRICIA CHALARCA	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	14/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320120100900	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	NORA DEL CARMEN BEOYA DE MORALES	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	14/03/2024		
05001400301320120110800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	HERNAN DARIO GONZALEZ ORTIZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	14/03/2024		
05001400301420120082100	Ejecutivo Singular	CONINSA RAMON H. S.A.	DISTRIBUIDORA EU	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se DECLARA TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	14/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420120082200	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	MARIA CONSUELO GARCES SALAS	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	14/03/2024		
05001400301420120108000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARTHA CECILIA CAÑOÑA LONDOÑO	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	14/03/2024		
05001400301520120084400	Ejecutivo Singular	COMPañIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	FREDY JOVANNY MORALES CASTELLANOS	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	14/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520120105500	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	ERBIN GUILLERMO RETREPO GONZALEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	14/03/2024		
05001400301520120111000	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	JORGE ARMANDO PINEDA QUINTERO	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	14/03/2024		
05001400301720200054300	Ejecutivo Singular	ROSALBA FRANCO LÓPEZ	JOHN WILMAR OCHOA PIEDRAHITA	Auto requiere Atendiendo a la solicitud que antecede, se le requiere a la parte demandante para que exponga ante éste despacho el nombre del nuevo cajero pagador para poder realizar el auto y oficio de la medida cautelar solicitada.	14/03/2024		
05001400301920120108900	Ejecutivo Singular	DANN REGIONAL S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL - DANN REGIONAL S.A. -	LUIS FERNEY BORJA OSPINA	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	14/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120120050300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y	DIANA MOSQUERA SANTIAGO	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	14/03/2024		
05001400302120120058800	Ejecutivo Singular	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	LUIS RAMON GAONA VERGEL	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se DECLARA TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	14/03/2024		
05001400302120120062600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOSE CESPEDAS VASQUEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	14/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120120063000	Ejecutivo Singular	EDIFICIO ESLOVAQUIA P.H.	FABIO RAFAEL DUQUE CARDONA	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	14/03/2024		
05001400302120210080200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	VICTORIA EUGENIA HOYOS MESA	Auto requiere Previo a darle tramite a la solicitud de terminación allegada por la parte ejecutada, "Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso. De otro lado, se pone en conocimiento de las partes, el reporte de depósitos judiciales remitido por la Oficina de Ejecución.	14/03/2024		
05001400302920230035100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JOSE LUIS MORENO OSORIO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA. en contra de JOSÉ LUIS MORENO OSORIO. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:	14/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320190036000	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ESTADIO DE LA PLAZA P.H.	MARGARITA LUCIA QUINTERO VARGAS	Auto termina procesos por desistimiento tácito PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega al (a) demandado (a) de los títulos judiciales que llegaren a existir a órdenes del proceso (salvo que exista embargo de remanentes, caso en el cual, las medidas quedarán a disposición de la entidad remanentista). Ofíciase en tal sentido.	14/03/2024		
05001430370320160004300	Ejecutivo Singular	EDIFICIO ESLOVAQUIA P.H	FABIO ALBERTO ARANGO ARAQUE	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	14/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/03/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)